

4 vocales, que serán, el responsable del área de Comercio y Artesanía en la Delegación Provincial, el Gerente Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, un representante designado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, que en el caso de existir más de una, se elegirá por acuerdo entre ellos, y un último por la Confederación de Empresarios de Andalucía de la provincia.

Examinadas las peticiones, el Comité elevará propuesta razonada al Jurado, que incluirá una nominación por premio.

Artículo 5º. La concesión de los premios los otorgará un Jurado, cuya decisión será inapelable, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Directora Grol. de Cooperación Económica y Comercio.

4 Vocales: Director Territorial de Economía y Comercio. Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía. Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, designado entre los integrantes de los Comités Provinciales. Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Secretario: Jefe de Servicio de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

Artículo 6º. El Jurado se reunirá, previa citación dirigida a cada uno de los componentes, a propuesta de la Directora General de Cooperación Económica y Comercio.

En base a las propuestas elevadas por los Comités Provinciales, el Jurado, por acuerdo de la mayoría de asistentes concederá los Premios «Galeón 1990». En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los premios no podrán otorgarse de forma compartida.

Artículo 7º. Los premios consistirán en una réplica de un antiguo Galeón Español, realizado por un reputado orfebre o artesano andaluz y un millón de pesetas. (1.000.000 ptas).

Artículo 8º. La entrega y publicidad de los premios se llevará a cabo en acto solemne cuya fecha de celebración y lugar se determinará en su momento por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

Artículo 9º. Se faculta a la Directora General de Cooperación Económica y Comercio a dictar las disposiciones complementarias que estime necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en BOJA núm. 14 de 21 de febrero de 1989) reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Expte: FYC-CO-19/90
Perceptor: Institución Ferial de Córdoba
Certamen: JOYACOR'90
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expte: FYC-CA-25/90
Perceptor: Institución Ferial de Cádiz
Certamen: Feria de Muestras del Campo de Gibraltar
Subvención: 1.500.000 ptas.

Sevilla, 25 de mayo de 1990.- La Directora General, Montserrat Badio Belmonte.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, se conceden subvenciones que en la misma se establecen a Autónomos minusválidos.

Expte. TAMS-4/90-GR Magdalena Moreno Jerónimo.
Importe: 400.000 ptas.

Granada, 28 de mayo de 1990.-El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1833/87 interpuesto por Construcciones Moreno y Fernández S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1833/87 promovido por Construcciones Moreno y Fernández S.A. sobre liquidaciones cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Fidela Castillo Funes en la representación acreditada de Comofesa, contra la Resolución de 29 de junio de 1987 de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía que en Alzada confirma liquidaciones giradas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada por los ejercicios de 1982 y 1983, en concepto del 2% sobre el Impuesto de Sociedades, declarando la nulidad de actuaciones en el expediente, con inclusión de la Certificación de descubierto y providencia de apremio, retro trayéndose aquéllas al momento de la notificación de las liquidaciones que las originaron; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 31 de mayo de 1990.-El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 6 de junio de 1990, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B.1317/90, por la empresa Mancomunado del Aljarafe, SA, Aljarafe.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. B-1317/90 por la Empresa Mancomunado del Aljarafe, S.A., Aljarafe.

HE RESUELTO:

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafe, contra la Orden de 22 de diciembre de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los siguientes municipios: Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Coria del Río, Dos Hermanas, San Juan de Aznalfarache, La Rinconada, Mairena del Alcor y Puebla del Río.

2º. Emplazar a aquéllos que pudieran resultar interesados en el procedimiento para que puedan comparecer, si les conviniere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

3º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 6 de junio de 1990, por la que se modifica la cláusula segunda párrafo quinto del pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, que ha de regir los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que rige los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras, aprobado por Orden de esta Consejería de 16 de marzo de 1988, (BOJA núm. 24, de 22 de marzo) contempla en su cláusula 2, párrafo quinto la posibilidad de acordarse por el órgano de contratación una provisión de fondos como anticipo a los honorarios totales del contrato. Habida cuenta de los desembolsos económicos que son necesarios realizar durante el proceso de redacción de un proyecto de edificación, se considera necesario desarrollar y ampliar la referida cláusula para instrumentar el procedimiento de pago de la provisión de fondos para aquellas profesionales que, habiendo suscrito un contrato con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, los soliciten.

En su virtud, previo informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 5 de junio de 1990, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, B2 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se aprueba la modificación de la cláusula 2 párrafo quinto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir los contratos con profesionales para la ejecución de Trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras, que quedará redactada como sigue:

«A solicitud motivada de los profesionales del Equipo Redactor y previo informe favorable del Coordinador, el órgano de contratación podrá acordar la provisión de fondos como anticipo de los honorarios totales. El importe de dicha provisión, será del 20% (veinte por ciento) de los reflejados en contrato. Para el abono efectivo de la provisión será necesaria la constitución previa del correspondiente aval, por importe igual al de la misma, en la forma establecida en el artículo 370 del Reglamento General de Contratación del Estado. Una vez informado favorablemente por la Oficina de Supervisión el proyecto objeto del contrato se procederá a la tramitación para su abono de la certificación de honorarios correspondientes, con deducción del importe de la provisión procediéndose a la cancelación del aval depositado.»

Segundo: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General, Delegados Provinciales y Directores Generales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de mayo de 1990, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización 1990/91.

Las Ordenes de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de Noviembre de 1987 (BOJA 100 de 28 de Noviembre de 1987) y la de 30 de Marzo de 1989 (BOJA 28 de 11 de Abril de 1989) definen el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario por un lado y por el otro en ese marco se crean los Cursos Superiores de Especialización.

En consecuencia he tenido a bien

D I S P O N E R:

1.- Se convoca para el período 1990/91 y en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, los Cursos Superiores de Especialización para postgraduados universitarios, de carácter internacional, que a continuación se relacionan:

TITULO	FECHAS	CENTRO
1- Tecnología de la fibra de algodón.	8 Oct.- 9 Novbre 1990	CIDA Alcalá del Río
2- Evaluación y conservación de suelos.	15 Oct.-9 Novbre. 1990	CIDA Granada
3- Malherbología: uso de herbicidas.	1 Novbre.-14 Dic.1990	CIDA Córdoba
4- Cultivos protegidos en zonas de clima árido y subárido.	5 Novb.-2 Dicbre.1990	CIDH La Mojonera
5- Nutrición y alimentación de pequeños rumiantes.	5 Novb.-20 Dcbre 1990	CIDA Granada
6- Olivicultura.	28 Enero-15 Mars. 1991	CIDA Córdoba
7- Selvicultura Mediterránea	4 Febre.-1 Marzo 1991	CIDA Granada
8- Evaluación y financiación de inversiones agrarias.	11 Febr.-22 Mars. 1991	CIDA Córdoba
9- El uso múltiple del territorio: sistemas agro-silvo-pastorales (la dehesa).	2 Abril-17 Mayo 1991	CIDA Córdoba
10- Teoría y práctica del riego	8 Abril-18 Mayo 1991	CIDA Córdoba
11- Planificación y gestión forestal.	6 al 31 de Mayo 1991	CIDA Alcalá del Río
12- Viticultura y Enología en climas cálidos.	3 Junio-12 Julio 1991	E.E. Jerez Fra.

2.- Características de los cursos.

2.1.- Generales.

Nº. máximo de alumnos: Anejo I.

Requisitos académicos del alumnado: Anejo I.

Idioma: Anejo I.

Inscripción: Gratuita.

2.2.- Específicas.

Una mayor información sobre el contenido de los Cursos,